



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
ESCUELA SUPERIOR DE ZIMAPÁN**



**Área académica  
LICENCIATURA EN DERECHO  
DERECHO CIVIL II**

**Nombre del profesor: LIC. SONIA REYNOSO TREJO**

**Período: JULIO- DICIEMBRE 2012**

## Resumen (abstract)

El patrimonio se concibe como un conjunto de relaciones jurídicas pertenecientes a una persona y que son susceptibles de valoración pecuniaria, dichas relaciones jurídicas se encuentran integradas por derechos y deberes es decir el activo y el pasivo, la importancia del patrimonio recae en la relación con la persona, lo que significan los derechos que responde a una obligación.

Los elementos del patrimonio son el activo que se integra por los bienes y derechos que tenga una persona, mientras que el pasivo está integrado por las deudas cargas o gravámenes que puedan ser apreciados en dinero. Hablar entonces de un patrimonio implica la relación con las cosas y el análisis de los derechos reales siendo estos el poder jurídico que una persona tiene para actuar sobre una cosa de forma directa e inmediata que le permiten su aprovechamiento total o parcial según sea el tipo de derecho real.

## **Abstract :**

**Heritage is conceived as a set of legal relations belonging to a person and which is capable of pecuniary valuation, those relationships are built on rights and duties ie assets and liabilities, the importance of heritage lies in the relationship with the person, which means the rights to an obligation. Those assets are assets which shall consist of the assets and rights of any person while the person is made up of the debt burdens or charges which may be valued in money. To speak of an estate involves the relationship with things and the analysis of real rights being these the legal power that a person has to act on a matter of direct and immediate that allow its use all or part depending on the type of real right.**

**Objetivo general:** Que el alumno conozca la importancia de los derechos reales dentro del derecho civil para que comprenda su significado e importancia de los mismos y pueda diferenciarlos de los derechos personales, comprendiendo su ubicación en el derecho civil y los temas y figuras jurídicas que le son inherentes, para poder obtener el pleno conocimiento del libro segundo del código civil referente a las cosas, bienes, adquisición de derechos, liberación de obligaciones, limitaciones de propiedad, derechos de autor, propiedad en condominio, servidumbres, accesiones, posesión, etc. Así como el aprendizaje de elaboración de interdictos protectores y restitutorios de la posesión, entre otros.

**Nombre de la unidad: EL PATRIMONIO**

**Objetivo de la unidad: El alumno conocerá y definirá los elementos del patrimonio y las teorías que lo estudian. De la misma manera deberá diferenciar entre las características de las teorías acerca del patrimonio y cuál es la más aceptada.**

# **Tema: EL PATRIMONIO**

## **Introducción:**

**Una de las tareas más difíciles es definir el Patrimonio . Esto se debe a que hablar de el patrimonio involucra discutir sobre las diversas acepciones del concepto que va desde la concepción jurídica estricta pasando por el contable y económico hasta llegar a conceptos calificados como patrimonio cultural, patrimonio de la humanidad, patrimonio colectivo o corporativo.**

**Para poder estudiar el Patrimonio y establecer una definición más precisa, es necesario establecer las teorías que tratan acerca del patrimonio.**

## Definición del patrimonio

- ❖ Conjunto de derechos y obligaciones de una persona apreciables en dinero. Planiol



- ❖ Agregan al concepto “considerados como una universalidad de derecho”. Planiol y Ripert:

# Elementos del patrimonio



# Efectos de los elementos del patrimonio

## Liquidez:

Dinero suficiente para hacer frente a las deudas exigibles.

## Il liquidez:

Falta de efectivo para pagar deudas exigibles

## Solvencia:

Activo mayor que el pasivo

## Insolvencia:

Activo igual o menor que el Pasivo .

# Teorías sobre el patrimonio

- Teoría del patrimonio personalidad o clásica (Aubry, Rau y Demolombe).
- Postulados:
  1. La idea de patrimonio se deduce de la idea de personalidad, los bienes se mantienen unidos a la persona por su voluntad.
  2. El patrimonio es abstracto.
  3. El patrimonio comprende bienes presentes y futuros.

# Teorías sobre el patrimonio

1. Es una emanación de la personalidad:
2. Toda persona tiene un patrimonio.
3. Sólo las personas tienen patrimonio.
4. Las personas no pueden tener 2 patrimonios.
5. El patrimonio es indivisible.
6. El patrimonio se extingue con la muerte.
7. El patrimonio es inalienable.

# Teorías sobre el patrimonio

Críticas a la teoría personalista contra la unidad e indivisibilidad del patrimonio:

1. Patrimonio de la herencia y del heredero
2. Patrimonio de familia
3. Patrimonio del ausente
4. Patrimonio sin dueño: sistema sucesivo de constitución de S. A.

# Teorías sobre el patrimonio

- Teoría del Patrimonio de afectación (Planiol, Ripert y Picard).
  1. Las personas pueden destinar sus bienes a dos o más fines jurídicos.
  2. Cada fin reconocido por el derecho es un patrimonio distinto.
  3. Reconocimiento de la universalidad jurídica.

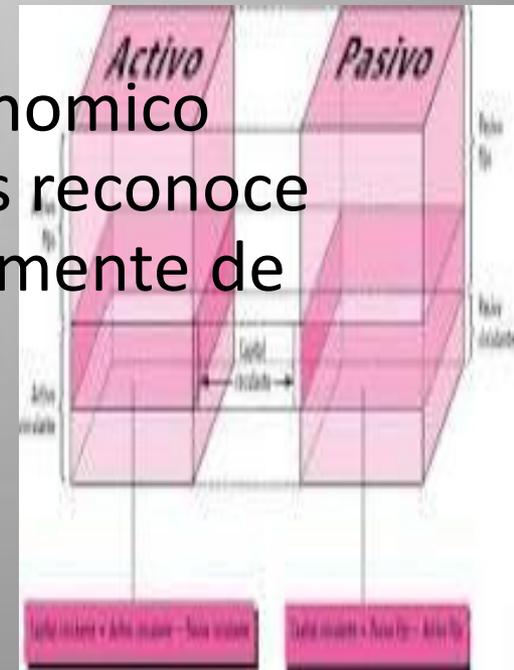
# Universalidad jurídica

- El patrimonio como prenda tácita del deudor .
- Universal: Que comprende todo dentro de la especie de que se habla.
- Universalidad: Que tiene la calidad de universal.
- Universalidad (para nuestro estudio): Conjunto de bienes pertenecientes a una especie, que a pesar de no aparecer unidos, en forma conceptual lo están, formando una unidad.

# Universalidad jurídica

Diferentes teorías para considerar la universalidad jurídica:

- Tradicional: Si son bienes corpóreos = Universalidad de hecho, si son bienes incorpóreos = universalidad de derecho.
- Ruggiero: Si están afectos a un fin económico determinado son de hecho, si la ley les reconoce unidad son de derecho independientemente de que sean corpóreos o incorpóreos.



# Universalidad jurídica

- Bonnecase: La universalidad de hecho se compone de bienes corpóreos o incorpóreos unidos entre sí, exclusivamente por la voluntad del hombre; la de derecho tiene un pasivo al que están afectos dichos bienes y sólo puede ser creada por la ley.

# Universalidad jurídica

- Rojina Villegas:
  1. Que exista un conjunto de bienes, derechos y obligaciones destinados a un fin.
  2. Que el fin sea de naturaleza jurídico-económica.
  3. Que el derecho regule de manera independiente las relaciones activas y pasivas de acreedores y deudores, en función de aquella masa.

# Universalidad jurídica

- Ejemplos de universalidades jurídicas:
  1. Patrimonio de familia
  2. La herencia
  3. Patrimonio del quebrado .
- Ejemplo de universalidad de hecho:  
Negociación mercantil.

# Derechos y obligaciones no patrimoniales

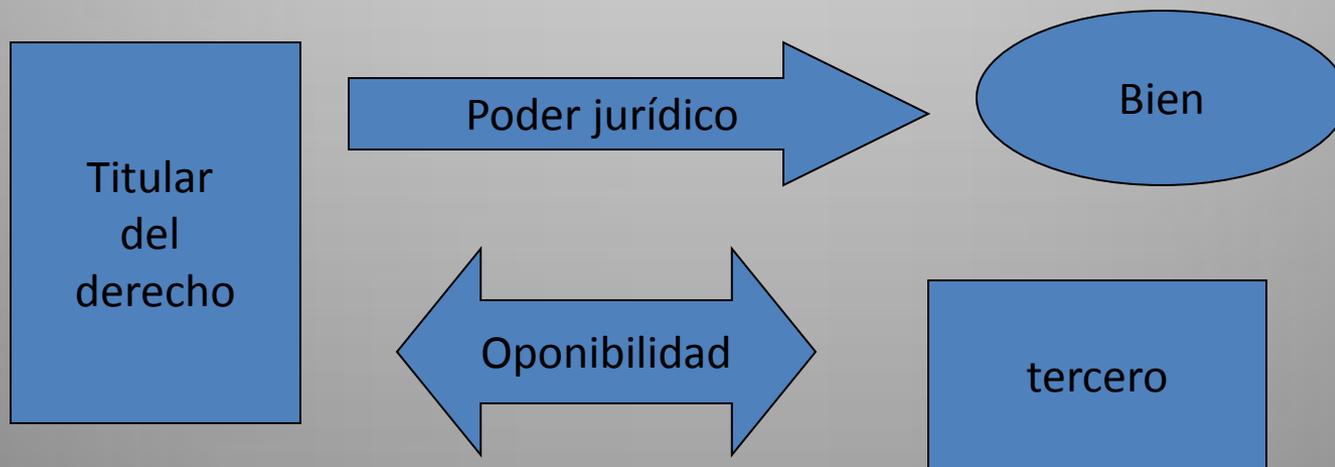
- Son aquellos que no obstante estar contemplados en la Ley, no son apreciables en dinero.
  1. Derecho a ser respetado
  2. Obligación de educar a los hijos
  3. Derecho a hacer testamento
  4. Derecho a adoptar

# Derechos reales y derechos personales

1. Concepto de Derecho real y Derecho personal.
2. Teorías que los distinguen.
3. Características específicas de cada uno.

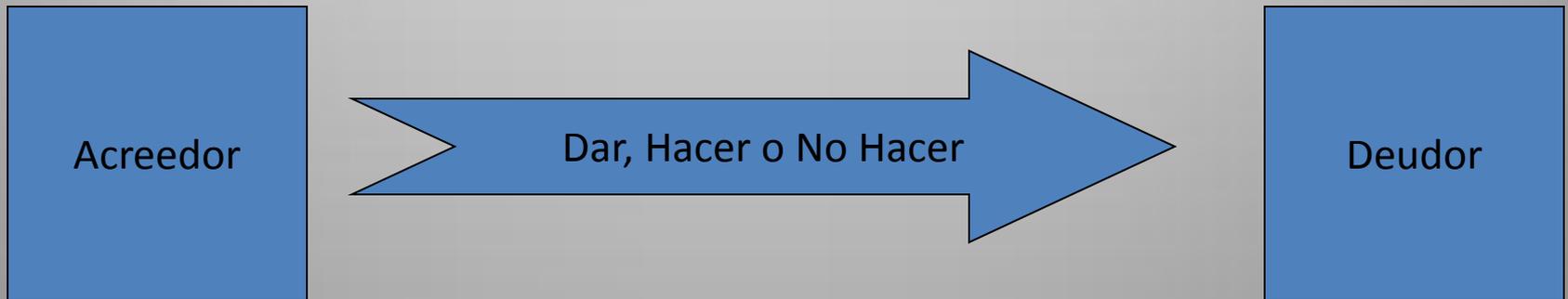
# Concepto de derecho real

Es el poder jurídico que un sujeto ejerce en forma directa e inmediata sobre un bien que le permite su aprovechamiento total o parcial en sentido jurídico y es además oponible a terceros.



# Concepto de derecho personal

Es la facultad que tiene una persona llamada acreedor, para exigir de otro llamado deudor un dar, un hacer o un no hacer de carácter patrimonial.



# CONCLUSIÓN

- Se considera entonces al patrimonio como el conjunto de derechos y obligaciones traducibles o valorables en dinero y que pertenecen a una persona, es decir una universalidad jurídica
- El Patrimonio constituye uno de los atributos de la persona tanto física como moral, es decir, es una característica inalienable de la persona.
- De los anteriores conceptos se concluye que todos los derechos y obligaciones que nos pertenecen y que son traducibles en dinero constituyen nuestro Patrimonio, que existen en consecuencia derechos y obligaciones no traducibles en dinero y que en tal virtud no forman parte de nuestro Patrimonio, tal es el caso de los Derechos Políticos y de algunos Derechos Familiares que no tienen traducción en dinero y que de conformidad a nuestra legislación lo considera como patrimonio moral..

## **Bibliografía sugerida para el tema**

- Rojina Villegas, Rafael (2005). *Derecho Civil Mexicano* . México : Porrúa.
- De Pina Rafael (2004). *Elementos del Derecho Civil Mexicano* . México : Porrúa .